



**Juzgado Primero de Familia del Circuito de Sincelejo, Sucre.
Doce de agosto de Dos mil Veintiuno.
RAD: 2021-00259-00**

Procede el Despacho a decidir respecto a la solicitud de homologación del acuerdo extraprocesal celebrado por los señores VIVIANA DEL CARMEN MONTES BENITEZ y EDIEN ROSENDO PEREZ MONTERROZA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El acuerdo privado suscrito entre las partes que ahora se estudia abarca lo referente a la cuota de alimentos del señor EDIEN ROSENDO PEREZ en calidad de compañero permanente y de su menor hija ISABELA MARIA PEREZ MONTES, que fueron pactados mediante acuerdo contenido en acta de audiencia de conciliación extrajudicial de fecha 12 de julio de 2021 ante el Centro Profesional de Justicia Conciliación – Arbitraje y Amigable Componedor.

Al realizar el estudio de la solicitud de homologación del acuerdo antes citado y de los documentos anexados, se puede observar que:

- En la solicitud de homologación del citado acuerdo extraprocesal no se indicó la dirección a efecto de notificar al señor EDIEN ROSENDO PEREZ, se indicó el nombre de otra persona ajena a la presunta relación marital.
- Si bien en la mencionada acta de audiencia extrajudicial se indica que los señores VIVIANA DEL CARMEN MONTEZ BENITEZ y EDIEN ROSENDO PEREZ MONTERROZA mantienen una convivencia de unión marital de hecho hace 25 años, no se aportó el documento idóneo que acredite ésta.
- No se aportó registro civil de nacimiento de la menor involucrada.
- El poder otorgado al abogado que presentó la solicitud de homologación es específico para presentar: Homologación de alimentos para mayores, siendo insuficiente para este caso, dado que en el acuerdo extraprocesal que se pretende sea homologado se pactaron tanto alimentos de mayores como para su menor hija.

Teniendo en cuenta las observaciones antes anotadas, no se accederá a la homologación del acuerdo presentado.

Por lo expuesto se DISPONE:

Primero: No homologar el acuerdo contenido en acta de audiencia de conciliación extrajudicial de fecha 12 de julio de 2021 ante el Centro Profesional de Justicia Conciliación – Arbitraje y Amigable Componedor, conforme a lo motivado en este proveído.

Segundo: Procédase por secretaría a darle salida a este proceso en el aplicativo digital JUSTICIA XXI WED (TYBA).

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS

2021-00259-00

DE: VIVIANA DEL CARMEN MONTES BENITEZ. C.C. N°23.029.651.

EDIEN ROSENDO PEREZ MONTERROZA. C.C. N°3.923.992.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

JUEZ